

**SECRETARÍA:** Sincelejo, veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Señor Juez, le informo que venció el término de traslado de la demanda, término dentro del cual la parte accionada contestó la demanda y propuso excepciones, de las cuales se corrió el respectivo traslado, sin que la parte accionante se pronunciara al respecto. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

**ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO**  
**SECRETARIO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE**

Sincelejo, veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

**REPARACIÓN DIRECTA**

**RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2015-00190-00**

**Demandante: JUAN CARLOS SIMANCA SIERRA Y OTROS**

**Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –  
POLICÍA NACIONAL – RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA  
NACIÓN**

**1. ASUNTO A DECIDIR**

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al despacho, donde se da informe que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada para contestar la demanda, término dentro del cual ésta contestó y propuso excepciones, de las cuales se corrió el respectivo traslado sin que la parte accionante se pronunciara al respecto, resulta necesario darle aplicación a lo establecido en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

**2. ANTECEDENTES**

La demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 2 de febrero de 2016<sup>1</sup>; mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2016<sup>2</sup>, la parte actora subsana la

---

<sup>1</sup> Folios 132-134

<sup>2</sup> Folios 136-143

demanda; mediante auto de fecha 18 de abril de 2016<sup>3</sup>, se admite la demanda; dicha providencia fue notificada a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el día 26 de mayo de 2016<sup>4</sup>; el día 18 de agosto de 2016 venció el termino de traslado de la demanda a la entidad demandada; el día 5 de agosto de 2016 estando dentro del término legal, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN contestó la demanda y propuso excepciones<sup>5</sup>; el día 5 de agosto de 2016 estando dentro del término legal, la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL contestó la demanda y propuso excepciones<sup>6</sup>; de las excepciones propuestas se corrió traslado durante los días 3, 4 y 5 de octubre de 2016<sup>7</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario fijar fecha para celebrar la audiencia inicial, establecida en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

### 3. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, y como quiera que se han surtido todas las etapas previas a la primera audiencia, se procederá a fijar fecha para la audiencia inicial, conforme lo establecido en el artículo 180 del C.P.A.C.A el cual reza lo siguiente:

*“vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*

*1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención, o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.*

---

<sup>3</sup> Folios 144-146

<sup>4</sup> Folio 151

<sup>5</sup> Folios 156-172 y 202-218

<sup>6</sup> Folios 173-197

<sup>7</sup> Folio 150

*2. Intervinientes. Todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.*

*La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del Juez o Magistrado Ponente.*

*3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia, solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. (...).”*

En esta audiencia se decidirá y realizará el saneamiento del proceso si ello fuere necesario, se fijará el litigio, habrá lugar para la posibilidad de conciliación. En caso que se haga necesario y si no se hubiese decidido sobre ello, se decretarán medidas cautelares. Si fuere pertinente se decretarán las pruebas pedidas por las partes y terceros, y se fijará fecha para la audiencia de pruebas.

Atendiendo lo anterior y como quiera que el día 18 de agosto de 2016 venció el término de traslado para contestar la demanda, y como es deber del juez convocar a las partes a la audiencia inicial, se procederá conforme a ello.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

### **RESUELVE**

**1.- PRIMERO:** Ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 21 de noviembre de 2016, a las 9:00 a.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

Reconózcase personería jurídica a la doctora CLAUDIA YANNETH CELY CALIXTO, identificada con la C.C. No. 24.048.922 y T.P. No. 112.288 del C.S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en los términos y extensiones del poder conferido.

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA  
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2015-00190-00  
ACCIONANTE: JUAN CARLOS SIMANCA SIERRA Y OTROS  
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

Reconózcase personería jurídica al doctor FABIO ENRIQUE MARTÍNEZ ARROYO, identificado con la C.C. No. 92.524.264 y T.P. No. 158.162 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en los términos y extensiones del poder conferido.

Reconózcase personería jurídica al doctor FULBIO ANDRÉS SOSA CHARRASQUIEL, identificado con la C.C. No. 1.066.172.291 y T.P. No. 166.350 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL en los términos y extensiones del poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA**

**Juez**

MMVC